

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Ref.: Exp. Proceso Ejecutivo Singular No. 110013103051 2020 00143 00
Demandante: COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZA S.A. CONFIANZA S.A.
Demandado: CONSTRUCCIONES CIVILES Y ARQUITECTONICAS CONCIVAR LTDA
y NC CONSTRUCCIONES & CIA S.A.S.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta lo dispuesto en auto del 9 de septiembre de la presente anualidad, mediante el cual se ordenó al aquí accionante para que en el término de 30 días procediera a notificar al ejecutado CONSTRUCCIONES CIVILES Y ARQUITECTONICAS CONCIVAR LTDA del mandamiento de pago emitido el 2 de diciembre de 2020 dentro del presente proceso, evidencia esta instancia judicial que, de acuerdo con memorial allegado mediante el apoderado de la ejecutante el día 22 de septiembre del presente año, se puso en conocimiento de este sentenciador que, las notificaciones dirigidas al ejecutado antes referido, fueron negativas tanto por los medios electrónicos como en la dirección física del accionado.

En virtud de lo anterior y dado que la actora cumplió con su carga procesal en término y manifestó desconocer otra dirección del extremo pasivo, se ordena a la secretaría emplazar a CONSTRUCCIONES CIVILES Y ARQUITECTÓNICAS CONCIVAR LTDA conforme lo establece el artículo 10° del Decreto 806 de 2020.

En cuanto a la solicitud de aceptar caución real en cambio de la caución por medio de polia de seguros fijada en auto del 23 de julio pasado, encuentra el Despacho que, previo a acceder a ello, con aras de verificar la equivalencia entre la garantía real ofrecida y la que se había dispuesto, se requiere a la parte demandada para que allegue avalúo comercial del bien ofrecido en garantía.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA

JUEZ

CAFZ

Firmado Por:

Carlos Alberto Simoes Piedrahita

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **279578358f4ce20fe720317ed9a98901275458920f3ead21e6385444c55c828f**

Documento generado en 29/11/2021 03:45:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>